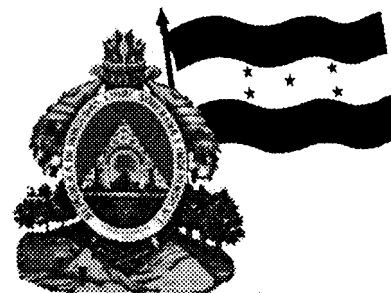


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 3 DE MAYO DEL 2012. NUM. 32,810

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 012-SJDDHH-2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente número **SG-SJDDHH-VI-02062011-305**, la solicitud de Indulto presentada ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, por el señor **JOSE PEDRO DIAZ DIAZ, también conocido como JOSE PEDRO DIAZ**, quien fue condenado por el Tribunal de Sentencias de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a una pena principal de diecisiete (17) años de reclusión y las accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil impuestas por el término que dure la condena principal, así como también a trabajar por el tiempo de la condena en obras públicas o en labores dentro del establecimiento penitenciario de conformidad con la Ley que regula el Sistema Penitenciario Nacional.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de solicitud de indulto relacionado, los respectivos DICTÁMENES FAVORABLES emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia y la misma Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y, la correspondiente Resolución Administrativa Número **DM-SJDDHH-004-2012** de fecha nueve (09) de enero del año dos mil doce, mediante la cual, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos resuelve recomendar al Presidente de la República conceder la Gracia del Indulto al señor **JOSE PEDRO DIAZ DIAZ, también conocido como JOSE PEDRO DIAZ**, por ser lo procedente en derecho y, por haber cumplido todos los requisitos de ley establecidos para ese efecto.

CONSIDERANDO: Que el peticionario, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Acuerdos Ejecutivos Números 012-SJDDHH-2012, 013-SJDDHH-2012, 014-SJDDHH-2011, 015-SJDDHH-2012.	A. 1-4
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. 1001-12.	A. 5-21
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdo No. 2883-2011.	A. 22-23
AVANCE	A. 24

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-20

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo, otorgar la Gracia del Indulto, que encuentra su fundamento en razones de justicia, equidad, utilidad y en virtud de lo anterior, afrontar el compromiso histórico que implica esta decisión política de orden constitucional.

CONSIDERANDO: Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, y que mediante ella no se decide una controversia, ni se declara el derecho con relación al proceso del juicio, sino que se ejerce una facultad propia del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, se considera procedente el indulto respecto del condenado.

POR TANTO:

El Presidente de la República, en uso de las Facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245, numerales 11 y 24, y 248 de la Constitución de la República; Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículos 1, 2, 3, y, 13 de la Ley de Indultos y Conmutas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor del señor JOSE PEDRO DIAZ DIAZ, también

conocido como **JOSÉ PEDRO DÍAZ**, por el tiempo que le falta para cumplir la pena principal de diecisiete (17) años de reclusión, asimismo, esta gracia se extiende a las penas accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil y en virtud que de conformidad a la Ley de Indultos y Conmutas, dicho delito no está comprendido entre los excluidos de la Gracia del Indulto, además, el peticionario, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda.

ARTÍCULO 2.- Que el presente Acuerdo de indulto constituye una remisión parcial de la pena impuesta y una manifestación concreta del Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República de su derecho al juspuniendi, renunciando con ello y a favor del indultado, al ejercicio efectivo de este derecho en este caso en particular; no suponiendo la extinción de todos los efectos de la pena más que la pena enunciada y no provocando, consecuentemente, la cancelación de los antecedentes penales del Indultado, ni los efectos de reincidencia, mucho menos la responsabilidad civil a favor de terceros.

ARTÍCULO 3.- Hacer la Transcripción correspondiente de Ley.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).- **COMUNÍQUESE.**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ANA A. PINEDA H.
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Secretaría de Estado en
los Despachos de
Justicia y Derechos
Humanos

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 013-SJDDHH-2012

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente número SG-SJDDHH-VI-23052011-300, la solicitud de Indulto presentada ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, por el señor **DOLORES QUINTERO AMAYA**, quien fue condenado por el Tribunal de Sentencias de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a una pena principal de quince (15) años de reclusión, más una multa de un (1) millón de Lempiras por el delito de Posesión y Tráfico Ilícito de Drogas en perjuicio de la salud pública del Estado de Honduras y las accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil impuestas por el término que dure la condena principal, así como también a trabajar por el tiempo de la condena en obras públicas o en labores dentro del establecimiento penitenciario de conformidad con la Ley que regula el Sistema Penitenciario Nacional.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de solicitud de indulto relacionado, los respectivos DICTÁMENES FAVORABLES emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia y la misma Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y, la correspondiente Resolución Administrativa Número **DM-SJDDHH-008-2012** de fecha once (11) de enero del año dos mil doce, mediante la cual, la Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, resuelve recomendar al Presidente de la República conceder la Gracia del Indulto al señor **DOLORES QUINTERO AMAYA**, por ser lo procedente en derecho y, por haber cumplido todos los requisitos de ley establecidos para ese efecto.

CONSIDERANDO: Que el peticionario, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo, otorgar la Gracia del Indulto, que encuentra su fundamento en razones de justicia, equidad, utilidad y en virtud de lo anterior, afrontar el compromiso histórico que implica esta decisión política de orden constitucional.

CONSIDERANDO: Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, y que mediante ella no se decide una controversia, ni se declara el derecho con relación al proceso del juicio, sino que se ejerce una facultad propia del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, se considera procedente el indulto respecto del condenado.

POR TANTO:

El Presidente de la República, en uso de las Facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245, numerales 11 y 24, y 248 de la Constitución de la República; Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículos 1, 2, 3, y, 13 de la Ley de Indultos y Conmutas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Conceder la **GRACIA DE INDULTO** a favor del señor **DOLORES QUINTERO AMAYA**, por el tiempo que le falta para cumplir la pena principal de quince (15)

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

años de reclusión, asimismo, esta gracia se extiende a las penas accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil y en virtud que de conformidad a la Ley de Indultos y Conmutas, dicho delito no está comprendido entre los excluidos de la Gracia del Indulto, además, el peticionario, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda.

ARTÍCULO 2.- Que el presente Acuerdo de indulto constituye una remisión parcial de la pena impuesta y una manifestación concreta del Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República de su derecho al juspuniendi, renunciando con ello y a favor del indultado, al ejercicio efectivo de este derecho en este caso en particular; no suponiendo la extinción de todos los efectos de la pena más que la pena enunciada y no provocando, consecuentemente, la cancelación de los antecedentes penales del Indultado, ni los efectos de reincidencia, mucho menos la responsabilidad civil a favor de terceros.

ARTÍCULO 3.- Hacer la Transcripción correspondiente de Ley.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).- **COMUNIQUESE.**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ANA A. PINEDA H.
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Secretaría de Estado en
los Despachos de
Justicia y Derechos
Humanos

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 014-SJDDHH-2012

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente número SG-SJDDHH-VI-21062011-323, la solicitud de Indulto presentada ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, por el señor **ABIEL AMILCAR TEJADA CÁLIX**, quien fue condenado por el Tribunal de Sentencias de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a una pena principal de dieciocho (18) años de reclusión y las accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil impuestas por el término que dure la condena principal, así como también a trabajar por el tiempo de la condena en obras públicas o en labores dentro del establecimiento penitenciario de conformidad con la Ley que regula el Sistema Penitenciario Nacional.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de solicitud de indulto relacionado, los respectivos DICTÁMENES FAVORABLES emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia y la misma Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y, la correspondiente Resolución Administrativa Número **DM-SJDDHH-001-2012** de fecha nueve (09) de enero del año dos mil doce, mediante la cual, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos resuelve recomendar al Presidente de la República conceder la Gracia del Indulto al señor **ABIEL AMILCAR TEJADA CÁLIX**, por ser lo procedente en derecho y, por haber cumplido todos los requisitos de ley establecidos para ese efecto.

CONSIDERANDO: Que el peticionario, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo, otorgar la Gracia del Indulto, que encuentra su fundamento en razones de justicia, equidad, utilidad y en virtud de lo anterior, afrontar el compromiso histórico que implica esta decisión política de orden constitucional.

CONSIDERANDO: Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, y que mediante ella no se decide una controversia, ni se declara el derecho con relación al proceso del juicio, sino que se ejerce una facultad propia del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, se considera procedente el indulto respecto del condenado.

POR TANTO:

El Presidente de la República, en uso de las Facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245, numerales 11 y 24, y 248 de la Constitución de la República; Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículos 1, 2, 3, y, 13 de la Ley de Indultos y Conmutas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Conceder la **GRACIA DE INDULTO** a favor del señor **ABIEL AMILCAR TEJADA CÁLIX**, por el tiempo que le falta para cumplir la pena principal de dieciocho (18) años de reclusión, asimismo, esta gracia se extiende a las penas accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil y en virtud que de conformidad a la Ley de Indultos y Conmutas, dicho delito no está comprendido entre los excluidos de la Gracia del Indulto, además, el peticionario, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda.

ARTÍCULO 2.- Que el presente Acuerdo de indulto constituye una remisión parcial de la pena impuesta y una manifestación concreta del Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República de su derecho al juspuniendi, renunciando con ello y a

favor del indultado, al ejercicio efectivo de este derecho en este caso en particular; no suponiendo la extinción de todos los efectos de la pena más que la pena enunciada y no provocando, consecuentemente, la cancelación de los antecedentes penales del Indultado, ni los efectos de reincidencia, mucho menos la responsabilidad civil a favor de terceros.

ARTÍCULO 3.- Hacer la Transcripción correspondiente de Ley.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).- **COMUNÍQUESE.**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ANA A. PINEDA H.
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Secretaría de Estado en
los Despachos de
Justicia y Derechos
Humanos

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 015-SJDDHH-2012

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente número SG-SJDDHH-VI-02062011-307, la solicitud de Indulto presentada ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, por el señor **JOSE FAUSTINO ROMERO MÉNDEZ, también conocido como JOSE FAUSTINO O FAUSTINO ROMERO**, quien fue condenado por el Juzgado de Letras Seccional de Tela, departamento de Atlántida, una pena principal de veinte (20) años de reclusión y las accesorias de Inhabilitación Especial e Interdicción Civil impuestas por el término que dure la condena principal, así como también a trabajar por el tiempo de la condena en obras públicas o en labores dentro del establecimiento penitenciario de conformidad con la Ley que regula el Sistema Penitenciario Nacional.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de solicitud de indulto relacionado, los respectivos **DICTÁMENES FAVORABLES** emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia y la misma Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y, la correspondiente Resolución Administrativa Número **DM-SJDDHH-009-2012** de fecha once (11) de enero del año dos mil doce, mediante la cual, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos resuelve recomendar al Presidente de la República conceder la Gracia del Indulto al señor **JOSE FAUSTINO ROMERO MÉNDEZ, también conocido como JOSE FAUSTINO O FAUSTINO ROMERO**, por ser lo procedente en derecho y, por

haber cumplido todos los requisitos de ley establecidos para ese efecto.

CONSIDERANDO: Que el peticionario, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo, otorgar la Gracia del Indulto, que encuentra su fundamento en razones de justicia, equidad, utilidad y en virtud de lo anterior, afrontar el compromiso histórico que implica esta decisión política de orden constitucional.

CONSIDERANDO: Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, y que mediante ella no se decide una controversia, ni se declara el derecho con relación al proceso del juicio, sino que se ejerce una facultad propia del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, se considera procedente el indulto respecto del condenado.

POR TANTO:

El Presidente de la República, en uso de las Facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245, numerales 11 y 24, y 248 de la Constitución de la República; Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículos 1, 2, 3, y, 13 de la Ley de Indultos y Conmutas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Conceder la **GRACIA DE INDULTO** a favor del señor **JOSE FAUSTINO ROMERO MÉNDEZ, también conocido como JOSE FAUSTINO O FAUSTINO ROMERO**, por el tiempo que le falta para cumplir la pena principal de veinte (20) años de reclusión, asimismo, esta gracia se extiende a las penas accesorias de Inhabilitación Especial e Interdicción Civil y en virtud que de conformidad a la Ley de Indultos y Conmutas, dicho delito no está comprendido entre los excluidos de la Gracia del Indulto, además, el peticionario, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda.

ARTÍCULO 2.- Que el presente Acuerdo de indulto constituye una remisión parcial de la pena impuesta y una manifestación concreta del Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República de su derecho al juspuniendi, renunciando con ello y a favor del indultado, al ejercicio efectivo de este derecho en este caso en particular; no suponiendo la extinción de todos los efectos de la pena más que la pena enunciada y no provocando, consecuentemente, la cancelación de los antecedentes penales del Indultado, ni los efectos de reincidencia, mucho menos la responsabilidad civil a favor de terceros.

ARTÍCULO 3.- Hacer la Transcripción correspondiente de Ley.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).- **COMUNÍQUESE.**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

ANA A. PINEDA H.
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 1001-12

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de abril, 2012.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, es la institución del Estado rectora del desarrollo agropecuario del país, promoviendo procesos conducentes a incrementar los niveles de competitividad en el sector agroalimentario nacional, ejecutando acciones y aplicando mecanismos que conlleven a mejorar la calidad de vida para la población rural.

CONSIDERANDO: Que el Sector Privado, para competir en el entorno globalizado actual, requiere del acompañamiento de políticas de Estado que le permitan desarrollar ventajas competitivas que aseguren, además de una participación sostenida en el mercado, la preservación de la base de recursos naturales y la consecución de un mejor entorno socioeconómico de los hondureños en general.

CONSIDERANDO: Que el Estado ha adoptado el enfoque de Cadenas Agroalimentarias a través del Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), como estrategia para el alineamiento de los recursos destinados a solventar las necesidades del Sector y que en el marco de la Cadena de la Carne Bovina se ha identificado la necesidad de desarrollar este rubro, para reducir las importaciones de productos cárnicos y mejor aun, tomar ventaja de la demanda de carne bovina en el mercado internacional, incrementando las exportaciones.

CONSIDERANDO: Que con fecha veinte de diciembre del dos mil once, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y el Sector Privado, firmaron el Acuerdo Marco para la Competitividad de la Cadena del Rubro de la Carne Bovina como Instrumento para la generación, el fortalecimiento y la consolidación de ventajas competitivas de esta Cadena, de tal forma que garantice el desarrollo de su capacidad para competir exitosamente en el ámbito regional e internacional.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley en aplicación de los artículos: 255 de la Constitución de la República; 36

numeral: 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 Ley General de la Administración Pública; 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y Acuerdo Ministerial No. 711-03 de fecha 15 de agosto del 2003.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Marco para la Competitividad de la Cadena del Rubro de la Carne Bovina, firmado entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y el Sector Privado, en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán el veinte de diciembre del dos mil once y que literalmente dice:

“ACUERDO MARCO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DEL RUBRO DE LA CARNE BOVINA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL SECTOR PRIVADO

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, representada por el Ingeniero **Jacobo José Regalado Weizemblut**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1968-01928, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-A-2010 de fecha 10 de febrero del 2010 y los miembros del Comité de la Cadena Agroalimentaria de la Carne Bovina, representados por actores privados como: los productores (criadores y engordadores), proveedores de insumos y servicios, comercializadores, procesadores industriales (privados y públicos), empaques/exportadores, distribuidores e importadores, escuelas agrícolas, universidades y otros actores en acciones de generación y transferencia tecnológica; y organizaciones de apoyo entre ellas: proyectos de desarrollo, organizaciones no gubernamentales, cooperación internacional, entre otras; hemos convenido suscribir como al efecto suscribimos el presente Acuerdo Marco para la Competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Carne Bovina, denominado en adelante **Acuerdo**, como instrumento para la generación, el fortalecimiento y la consolidación de ventajas competitivas de esta Cadena, de tal forma que garantice el desarrollo de su capacidad para competir exitosamente en el ámbito regional e internacional, bajo los considerandos siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la institución del Estado responsable

del desarrollo agrícola y rural del país y promueve, a través del Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), procesos conducentes a lograr la modernización y transformación productiva con un enfoque de Cadenas Agroalimentarias, teniendo como objetivo incrementar los niveles de productividad y competitividad en el sector agrícola.

2. Que es prioridad del Gobierno de la República establecer los planteamientos de la Política de Estado, para el Sector Agroalimentario y el Medio Rural de Honduras 2004-2021, de la Visión de País 2010-2038, del Plan de Nación 2010-2022 y del Plan Estratégico Agrícola 2010-2014.
3. Que se realizó una síntesis de la visión compartida por las Partes sobre la situación actual de la Cadena, sus limitaciones internas y externas, sus fortalezas y sus oportunidades y basándose en estos elementos, se han definido las áreas de acción, los objetivos y las estrategias que permitirán lograr el desarrollo sostenible de la Cadena de la Carne Bovina con el compromiso de todos los involucrados.
4. Que reconocemos que la capacidad de producción eficiente y efectiva de un país o una región le permite competir exitosamente en mercados globalizados, generando crecimiento sostenido en el largo plazo, contribuyendo de esa manera a mejorar los ingresos y la calidad de vida de sus habitantes.
5. Que el Sector Privado requiere del acompañamiento de las Políticas de Estado, para lograr la competitividad del Sector a efecto de influir en los múltiples factores que inciden en el desempeño de las actividades productivas.

El presente Acuerdo Marco para la Competitividad como instrumento guía y ordenador de las acciones a desarrollar para llegar a las metas planteadas en el Rubro de la Carne Bovina, se establece bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

Durante los últimos años la evolución de las políticas agrícolas de nuestros socios comerciales, ha impuesto exigencias en el mercado internacional, lo que también ha repercutido en el ámbito nacional, obligando al sector productor pecuario hondureño a ser más competitivo.

Para enfrentar este desafío urge unir esfuerzos entre los actores públicos y privados que conforman esta Cadena, para elevar su productividad y eficiencia, particularmente del eslabón primario, propiciando la difusión y adopción de tecnologías de producción mejoradas.

Al mismo tiempo, se puede señalar la urgencia de la aplicación de políticas gubernamentales sostenibles de mediano y largo plazo, orientadas al mejoramiento de la competitividad de cada uno de los eslabones de la Cadena.

SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

A. Situación actual

1. Evolución y Etapa de Desarrollo de la Cadena del Rubro de la Carne Bovina

La Cadena del Rubro de la Carne Bovina está constituida por diversos actores: productores primarios (criadores), repastadores (engordadores), comercializadores-intermediarios, operadores de rastros municipales, procesadores industriales, empacadoras, distribuidores y detallistas.

Aunque existen productores que venden directamente a las plantas procesadoras, la mayoría se conecta a los mercados principalmente, a través de los repastadores (locales o extranjeros) y los intermediarios. Estos últimos, capturan a costa del productor, un alto margen de valor en la comercialización de materia prima (ganado en pie). Normalmente, los intermediarios utilizando los rastros municipales, venden el producto en mercados, ferias y carnicerías concentradas en barrios populosos ubicados en zonas urbanas. Estos mercados ofrecen la carne a precios competitivos, pero se caracterizan por la baja calidad y las dudosas condiciones de inocuidad del producto ofrecido.

Este proceso de intermediación en la Cadena de Carne Bovina, está influenciado no sólo por la dispersión geográfica de los productores y su falta de organización, pero también por el reducido número de plantas procesadoras que operan en el país. De siete plantas procesadoras que existían en la década de los 80, en la actualidad solo hay tres operando, de las cuales dos se dedican exclusivamente al procesamiento. La tercera planta, tiene una capacidad instalada menor y está integrada verticalmente, por lo que maneja sus propios hatos en producción primaria.

Las plantas procesadoras adquieren los animales de criadores y repastadores, que llevan el ganado a un peso que oscila entre 800 y 900 libras. Estos animales son procesados bajo estrictos estándares de calidad e inocuidad, vendiendo los mejores cortes a cadenas de supermercados y restaurantes. Recientemente 2 procesadoras fueron re-enlistadas por el USDA (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos), con lo que se proyecta exportar al mercado de los Estados Unidos, y lograr la apertura a los mercados de El Salvador, Guatemala y México. La carne que no alcanza categoría de exportación, se comercializa en el mercado nacional.

A pesar que la industria de la carne bovina en Honduras, representa una fuente de ingresos y bienestar para un buen porcentaje de la población rural, es en general una industria en proceso de organización. Sobre todo a nivel del circuito mayoritario, dominado por los intermediarios, es una Cadena con vínculos frágiles y de incipiente funcionamiento. La coordinación de acciones es escasa y el flujo de información relevante y confiable, para la identificación de los puntos más ineficientes o con mayores problemas para la toma de decisiones es limitado. Así pues, la Cadena del Rubro de la Carne Bovina, es una cadena poco competitiva.

2. Aspectos Relacionados a la Producción Nacional de Carne Bovina

Según los datos de las últimas Encuestas Agrícolas Nacionales (INE, 2001 y 2008), en los últimos 7 años, la ganadería hondureña, ha experimentado un crecimiento considerable en el número de cabezas. Mientras que en el año 2001 el inventario arrojó un total de 1.9 millones de cabezas, para el último inventario realizado en el año 2008, el número de cabezas aumentó a 2.5 millones. Estas cifras advierten un crecimiento del 31% en el número de cabezas. Vale la pena mencionar que 47% del inventario bovino nacional se encuentra en fincas de menos de 50 hectáreas, que representan el 89% de las explotaciones a nivel nacional.

En general, el eslabón productivo ganadero en Honduras, se encuentra altamente disperso en pequeños hatos distribuidos a lo largo y ancho del país. De acuerdo con datos del INE (2008), existen alrededor de 96,622 unidades de producción. El 76% de esas unidades se dedica al doble propósito con tendencia hacia carne, un 15% se dedica a la actividad de cría (hato puro y encastado) y el 9% en la actividad exclusiva de engorde. En general, el rubro se caracteriza por su falta de especialización,

con un sistema productivo de un bajo nivel tecnológico y baja productividad.

Se estima que alrededor del 98% de los productores alimentan su ganado en pasturas naturales, sin un manejo adecuado de las mismas, y en raras ocasiones se utiliza ensilaje o heno. La baja productividad también resulta del uso de sistemas extensivos (baja rotación de potreros) con baja carga animal, prácticas inadecuadas de manejo animal y al deficiente uso de suplementos y sales minerales. Además de las deficiencias mencionadas (manejo, alimentación y nutrición), existe una baja productividad a nivel de finca, como resultado de problemas relacionados con la estacionalidad de la producción, el potencial genético de los animales, la sanidad animal y la falta de registros contables y administrativos.

El sector industrial, conformado por mataderos municipales (urbanos y rurales) e industriales (privados), muestra una baja ocupación de la capacidad instalada, lo que resulta en altos costos de operación y en baja eficiencia de la mano de obra. Esto impide la generación de economías de escala y reduce las posibilidades de acceso de los productos vacunos a los mercados internos y externos. En general, la demanda nacional es suplida principalmente por los rastros municipales en el mercado de la carne caliente, y las importaciones procedentes de la región, en el mercado de la carne fría.

En cuanto al consumo doméstico de carne bovina a nivel nacional, de acuerdo a los datos de la FAS/USDA (2009), este se ha incrementado de 18,000 TM en el 2000 a 24,000 TM en el 2009. Si bien existe la percepción de que ha habido una reducción en el consumo de carne bovina, el consumo per cápita en los últimos años parece contradecir dicha apreciación. Se estima que el consumo per cápita pasó de 8.12 kg/persona/año en el 2001 a 9.60 kg/persona/año en el 2008 (INFOAGRO/SAG, 2008). Lamentablemente, este nivel de consumo nacional de carne de bovino es bastante bajo, comparado al observado en el resto de países centroamericanos, excepto Nicaragua (FAS/USDA, 2009).

El reducido consumo per cápita de carne bovina por el hondureño promedio, podría explicarse por los siguientes factores: i) disminución del poder adquisitivo, como consecuencia de la crisis económica que afecta al país; ii) cambios en el patrón de consumo, lo cual se ha visto reflejado en un incremento del consumo de carnes blancas, las cuales son comparativamente más baratas que la carne bovina; iii) bajos niveles de competitividad

de la industria nacional (mayor demanda de productos con valor agregado); iv) mayor exigencia de estándares de calidad, como consecuencia de una mayor conciencia en el consumidor sobre el consumo de productos inocuos.

Desde el punto de vista de participación en el mercado internacional, Honduras ocupa el tercer puesto a nivel Centroamericano, después de Costa Rica y Nicaragua. Honduras fue un importante exportador en décadas pasadas, pero los severos problemas de desastres climáticos y la pobreza han contribuido al deterioro sustancial de la ganadería. El país ha reducido sus exportaciones de carne y actualmente se opera para suplir el consumo local, observándose una marcada tendencia de incremento en las importaciones, principalmente desde Nicaragua (INFOAGRO/SAG, 2009).

En lo referente al Tratado de Libre Comercio (CAFTA-RD) para el Sector, la apertura comercial y la reafirmación de los espacios ganados con anterioridad en los mercados de Estados Unidos, constituyen sin duda, un logro para sus expectativas de expansión y de equilibrio frente a otros países que compiten por el acceso al mercado estadounidense. En relación al Acuerdo de Asociación con la Unión Europea (UE), la cuota de 9,500 TM anuales de carne bovina pactada para exportar sin arancel, se distribuirá por partes iguales entre los seis países del Istmo. Sin embargo, su aprovechamiento efectivo y asignación para cada país, dependerá del cumplimiento de normas sanitarias y de exportación de la UE, lo que se postula como un reto urgente para la Secretaría de Agricultura y Ganadería, como para el sector ganadero en general.

B. Limitaciones que Afectan el Funcionamiento de la Cadena

Se hace énfasis en el eslabón productivo, debido a que concentra el mayor número de participantes y por ser el más débil.

1. Instituciones Reguladoras

Son varias las limitaciones de tipo institucional que han contribuido al estancamiento de la competitividad de la Cadena del Rubro de la Carne Bovina. Cabe destacar las siguientes: **1)** limitada aplicación de un Plan Sanitario, para prevenir la entrada y diseminación de enfermedades zoonóticas, requerido para lograr el reconocimiento sanitario por las autoridades de otros países o regiones; **2)** reducida cobertura de inspección por parte de las

autoridades sanitarias en cuanto al sacrificio de animales en rastros, lo que facilita la propagación de enfermedades zoonóticas; **3)** ausencia de un sistema de clasificación de canales por calidad (medida como terneza), resultando en el sacrificio de vacunos a edad avanzada (más de 3 años), obteniendo bajas tasas de extracción; **4)** carencia de un sistema de registro único para la identificación eficiente de animales y de sus propietarios, para que sea ejecutado y supervisado por una autoridad única; **5)** reducida y displicente supervisión del transporte y comercialización de los productos cárnicos en los mercados populares y carnicerías, lo que podría resultar en productos no aptos para el consumo humano, dadas sus condiciones higiénicas y de inocuidad; **6)** falta de reglamentación/supervisión de la calidad y precios de los insumos (concentrados, medicinas, etc.); **7)** acentuada inseguridad ciudadana, social (el abigeato) y jurídica en el país que resulta en bajos niveles de inversión y financiamiento agrícola; y, **8)** insuficiente control en las fronteras lo que facilita el ingreso ilegal de ganado en pie, en detrimento de los productores nacionales.

2. Relaciones entre los actores directos de la Cadena

A partir de las relaciones verticales y horizontales entre los actores directos de la Cadena, ésta se puede definir como una Cadena de reciente organización, con un proceso de visión en desarrollo y socialización. Los principales problemas se enumeran a continuación: **1)** falta de organización de los productores (como parte de la falta de visión empresarial), aunada a la alta dispersión geográfica de estos, que dificulta su integración (facilidad de negociación) con el eslabón procesador; **2)** dificultad para mantener una producción constante y de calidad a través del año, resultando en variaciones de precios, lo que acentúa la desconfianza en las relaciones entre los actores de la Cadena; **3)** bajos precios pagados al productor, debido a la utilización de prácticas comerciales injustas por parte de los compradores, que en su mayoría son intermediarios, que trastornan el mercado; **4)** baja demanda de carne vacuna de calidad, lo que repercute en reducidos niveles de sacrificio, que no permiten el pleno aprovechamiento de la capacidad instalada en los mataderos y plantas de procesamiento; **5)** falta de conciencia en la aplicación de buenas prácticas que aseguren la calidad e inocuidad microbiológica de la carne, poniendo en riesgo la salud del consumidor final; y **6)** limitado entendimiento y falta de voluntad de los actores en cuanto al aprovechamiento de las ventajas de operar bajo un enfoque de Cadena de Valor, para el estableciendo de relaciones comerciales permanentes con una perspectiva de ganar-ganar.

3. Servicios de Apoyo a la Cadena

De acuerdo a la experiencia, los servicios de apoyo disponibles a los actores de la Cadena, no están a la altura de las necesidades de éste Rubro, destacándose los inconvenientes siguientes: **1)** vías de acceso en mal estado y altamente vulnerables a las inclemencias del clima, que dificultan el establecimiento de relaciones comerciales y aumentan los costos de transacción; **2)** falta de procesos estatales y privados de transferencia de tecnología, apoyo técnico y financiero, particularmente para los pequeños productores, limitando la adopción de nuevas prácticas; **3)** limitado acceso a una base genética para mejoramiento de la ganadería y falta de conocimiento para su aplicación; **4)** elevados precios de los insumos, lo que sumado a los bajos índices productivos, reduce la rentabilidad de las unidades productivas; **5)** asistencia técnica escasa, inadecuada, poco confiable o de alto costo; **6)** inadecuada oferta de crédito (plazos y tasas) para el desarrollo de la actividad, con costos financieros elevados; **7)** falta de servicios de inteligencia de mercado o mecanismos que permitan a los actores estar informados en forma actualizada sobre la situación del mercado, por ejemplo, precios, requisitos, compradores, competencia, y otros; y, **8)** ausencia de programas y proyectos que fomenten la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en las explotaciones ganaderas.

C. Desafíos de la Cadena

Dentro de los desafíos que enfrenta la Cadena se destaca la necesidad de apoyar acciones, para incrementar la producción y productividad de los pequeños ganaderos, así como mejorar la gestión de calidad de la carne a lo largo de la Cadena. Sin embargo, esto no servirá de mucho si no se procura reducir la estacionalidad de la producción; a través de mejoras en alimentación y reproducción. También, es necesario fortalecer la organización de todos los eslabones del Sector, creando un sistema ganar-ganar, para combatir la inundación de carne proveniente de otras naciones y que están afectando negativamente la industria nacional. Finalmente, a través de campañas educativas se debe incentivar el consumo de carne bovina y sus derivados en la población, promoviendo las cualidades de estos productos, así como los beneficios económicos y sociales que representa para el país, el consumir productos de origen nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA MARCO CONCEPTUAL

MISIÓN: Alcanzar niveles óptimos de producción y productividad, con excelentes estándares zoonosanitarios y un

adecuado sistema de comercialización, garantizando las características organolépticas y microbiológicas de la carne y sus derivados, para ofrecer a los consumidores productos de alta calidad, ajustados a precios que sean atractivos a los diferentes actores.

VISIÓN: Un Sector productivo competitivo, insertado en el mercado globalizado, que funcione con altos niveles de eficiencia, utilizando métodos modernos de explotación ganadera, que satisfaga las expectativas de rentabilidad y sostenibilidad, basado en el desarrollo de una Cadena articulada y con una positiva visión agroalimentaria.

CLÁUSULA TERCERA OBJETIVO GENERAL

El presente Acuerdo Marco tiene como objetivo establecer los lineamientos entre gobierno y sector privado, para mejorar la competitividad de la Cadena del Rubro de la Carne Bovina mediante la facilitación de procesos de concertación y toma de decisiones con los diferentes actores de la Cadena.

CLÁUSULA CUARTA OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Brindar las directrices a los esfuerzos que ejercerá el Comité de la Cadena de Carne Bovina conforme a la visión de corto, mediano y largo plazo.
- 2) Crear nuevos Comités Regionales de Cadena en zonas productoras de ganado bovino para la producción de carne.
- 3) Establecer un plan operativo y cronograma de ejecución, para la coordinación y seguimiento de cada una de las acciones propuestas.
- 4) Contribuir a que las familias productoras de ganado bovino dedicadas a la producción de carne, mejoren sus condiciones de vida.
- 5) Fomentar la producción de carne bovina de alta calidad en un esquema de comercialización que promueva la generación de mercados de escala.
- 6) Promover la organización de productores a nivel nacional y su participación en la Cadena de la Carne Bovina.

CLÁUSULA QUINTA ESTRATEGIA

En el presente Acuerdo Marco, se precisan las acciones y compromisos que serán ejecutados para continuar el proceso que impulsará la Competitividad de la Cadena Bovina del Rubro de la Carne en los próximos 2.5 años. En el transcurso de ejecución de las intervenciones sistémicas listadas en este Acuerdo, será necesario evaluar los resultados y eventualmente, realizar los ajustes necesarios que se determinarán al vencimiento del plazo propuesto. A continuación se detallan las intervenciones mencionadas, identificándose 3 bloques estratégicos:

A. Fortalecimiento del Marco Regulatorio

- En el contexto del AMC, reforzar la importancia de las funciones del Comité de la Cadena, así como de su Reglamento Interno en las regiones productoras de carne bovina en Honduras, haciendo énfasis en la necesidad de avanzar con una visión común y con intereses complementarios.
- Elaborar un anteproyecto de Decreto reformando la Ley de Municipalidades para ser sometido a aprobación ante el Congreso Nacional de la República, solicitando modificaciones pertinentes al cobro de boletas de matanza, guías de traslado, cartas de venta y traslado de ganado vacuno.
- Promover la creación de un Registro Nacional de Fierros y Marquillas, a fin de establecer un nuevo y sólido sistema de identificación de ganado.
- Implementar un sistema de certificación y rastreabilidad de la carne bovina a nivel nacional.
- Fortalecer en forma gradual el Registro Genealógico, en concordancia con un Reglamento Técnico autorizado por la SAG
- Promover la aplicación de los programas de erradicación de enfermedades zoonóticas y restrictivas al comercio por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), que conlleven a la pronta identificación y reconocimiento de zonas libres y de baja prevalencia de estas enfermedades.

- Promover la aplicación del Reglamento de Inspección de Carnes y Productos Cárnicos por parte del SENASA, que conlleve al procesamiento de animales en condiciones higiénicas e inocuas.

- Promover la aplicación del Reglamento Sanitario para Establecimientos Cárnicos por parte de la Secretaría de Salud, que conlleve al transporte y comercialización de carne en condiciones higiénicas e inocuas.

- Fortalecer la capacidad de respuesta de análisis de los laboratorios oficiales.

- Mejorar los mecanismos de control en las fronteras, para garantizar la inocuidad de los productos comercializados en la región Centroamericana dentro del marco de la Unión Aduanera.

- Impulsar el desarrollo de sistemas permanentes de supervisión y control, para reducir la corrupción en las municipalidades y en las postas policiales.

B. Fortalecimiento del Bloque Central

Promover, mantener y fortalecer la colaboración estrecha entre los actores directos e indirectos a nivel nacional, para impulsar el desarrollo sostenido de la Cadena de la Carne Bovina. Al mismo tiempo, es necesario promover la unificación de esfuerzos entre instituciones participantes para evitar duplicidad de funciones en el intento por alcanzar el cumplimiento de metas.

1. Producción Primaria

- Promover la creación de Comités Regionales de Cadena en las zonas productoras de carne bovina, para garantizar un alcance geográfico amplio y completo.

- Impulsar el desarrollo de un programa de protección y conservación de los recursos naturales en las explotaciones ganaderas, a través de la siembra de especies forestales y de uso múltiple en las fincas.

- Impulsar el desarrollo de un programa de producción de animales aptos para sacrificio, estable durante todo el año,

basado en la implementación de técnicas de alimentación y nutrición, reproducción y sanidad, así como de manejo animal.

- Incrementar la producción de carne por unidad de producción, así como la reposición de sementales y vientres nacionales e importados, para fomentar la producción de ganado de mejor calidad genética por parte de los criadores.
- Incrementar la disponibilidad y la productividad de forraje por unidad de superficie, en tierras de pastoreo de aprovechamiento sostenible, con gramíneas, leguminosas y otras plantas forrajeras.
- Implementar el uso de registros en finca como herramienta para la toma de decisiones, fortaleciendo los sistemas de información en red de la SAG, para su uso en la toma de decisiones para beneficio del rubro.

2. Procesamiento

- Promover la utilización de un sistema de compra-venta de ganado, que permita mayor transparencia y favorezca al productor primario en la obtención de precios justos y mayor rentabilidad.
- Promover la utilización de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), enfatizando la necesidad de realizar inversiones para alcanzar el cumplimiento de los requisitos de calidad e inocuidad del consumidor.

3. Comercialización

- Crear el sello de calidad, que diferencie comparativamente productos con altos estándares de calidad de aquellos insalubres y sin calidad.
- Dar a conocer o mejorar la posición de Honduras en el mercado de la carne, para hacer contactos comerciales internacionales y generar información de mercados.
- Promover y apoyar campañas de solidaridad de consumo de carne de bovino a nivel nacional, generando además, información al consumidor sobre la forma adecuada de adquirir y preparar la carne.

C. Fortalecimiento de los Servicios de Apoyo

- Gestionar fondos para la implementación de programas de capacitación y asistencia técnica, para incrementar los índices productivos y reproductivos, reduciendo también la estacionalidad de la producción de animales disponibles para sacrificio.
- Apoyar el Centro Nacional de Ganadería en Cofradía, Cortés y sus programas formales de educación (Escuela de Mayordomos) y otros que pudieran surgir.
- Realizar un levantamiento de los actores de la Cadena del eslabón primario para, entre otros objetivos, gestionar el mantenimiento y la construcción de caminos de acceso, con énfasis en zonas con alto potencial de desarrollo ganadero.
- Desarrollar un sistema de información para la Cadena, que permita, tanto a productores como a consumidores, conocer el comportamiento de las principales variables económicas del Sector, facilitando la toma de decisiones.
- Promover la constitución de un fondo de fideicomiso, para financiar necesidades de capital de trabajo e inversión de los diferentes eslabones de la Cadena.
- Promover entre los bancos de segundo piso, el desarrollo de mecanismos financieros adecuados, que permitan disponer de líneas de crédito, para impulsar el desarrollo acelerado de la producción de carne bovina.

CLÁUSULA SEXTA

PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA 2012-2014

Para alcanzar los objetivos establecidos, las Partes se comprometen a ejecutar todas las acciones necesarias a corto, mediano y largo plazo, para aprovechar oportunidades de mercado en el ámbito nacional e internacional.

Las acciones establecidas son de carácter dinámico, sujetas a acuerdos específicos futuros que con base a evaluaciones objetivas: los desarrollen, amplíen, modifiquen, sustituyan o complementen de la manera que mejor convenga al logro de los propósitos establecidos, de acuerdo a lo descrito en el Plan de Acción y el Cronograma de Acciones mostrado a continuación.

Plan de Acción de la Cadena del Rubro de la Carne Bovina

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO SECTOR PRIVADO		COMPROMISO SECTOR PÚBLICO		INDICADOR DESEMPEÑO
				COMPROMISO	RESPONSABLE	COMPROMISO	RESPONSABLE	
GREMIAL EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL Y	Mejorar la capacidad técnica y gerencial de los actores de la cadena	Establecer programas de capacitación y asistencia técnica en: Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), nutrición, producción, reproducción, mejoramiento genético (IA, razas), sanidad animal, genética, registros contables y administrativos, procesamiento y tecnología de la carne, empaque, etiquetado, desarrollo de nuevos productos, mercadeo, desarrollo empresarial, sanidad de alimentos, calidad e inocuidad, y crédito	Elaborar e implementar el plan de capacitación y asistencia técnica	Poner en marcha el plan de capacitación y asistencia técnica	Cámara de Fomento Ganadero de Honduras (CAFOGAH)	Gestionar la cooperación nacional, regional e internacional para ejecutar el plan de capacitación	SAG	Número de productores asistidos; número de productores que utilizan los conocimientos provistos
				Cubrir los costos de matrícula, viáticos y gastos de viaje, y salarios de los capacitandos durante el período de capacitación	Productores - CAFOGAH	Seguir apoyando económicamente al centro Nacional de Ganadería en Cofradía (Cortes), específicamente al Programa de Mayordomos	SAG	Número de eventos de capacitación realizados; número de participantes; horas de capacitación por tema (total y promedio)
	Mejorar el nivel de asociatividad y representatividad del sector	Promover las iniciativas de integración, asociación y organización del sector privado en los diferentes eslabones de la Cadena	Organizar a los actores en asociaciones que sean agentes de cambio, con espíritu empresarial y provean beneficios tangibles a sus agremiados	Constituir legalmente la Asociación Nacional de la Carne Bovina, cuyos objetivos serán: 1) Fomentar el incremento de la productividad de la ganadería bovina, 2) Promover la transformación tecnológica y empresarial de los eslabones de esta Cadena agroindustrial, 3) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos, 4) Velar por el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos, tratados, convenios y negociaciones, nacionales e internacionales, que afecten, directa o indirectamente, la actividad ganadera, 5) Procurar que el país mantenga un adecuado autoabastecimiento, fomentando las	CAFOGAH y FENAGH	Apoyar Asociación a través de la transferencia de tecnología, apertura de mercados internacionales, etc.	SAG	Patrimonio disponible; cantidad de recursos captados por semoviente sacrificado; mermecría; monto y resultados de proyectos en ejecución; cantidad de carne exportada; incremento anual de las exportaciones y el consumo de carne

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO SECTOR PRIVADO RESPONSABLE		COMPROMISO SECTOR PÚBLICO RESPONSABLE		INDICADOR DESEMPEÑO
				COMPROMISO	RESPONSABLE	COMPROMISO	RESPONSABLE	
FOMENTO PRODUCTIVO	Incrementar la productividad del rubro de la carne bovina	Poner en marcha proyectos destinados a mejorar los rendimientos de la ganadería e incrementar las ventajas competitivas de los actores que participan en la Cadena	Incrementar la producción de carne por unidad de producción, así como la reposición del ganado por razones sanitarias a través de la adquisición de sementales y vientres nacionales e importados para fomentar la producción de ganado de mejor calidad genética por parte de los criadores. Fomentar la mejora genética mediante prácticas de inseminación artificial y trasplante de embriones.	Elaborar e implementar propuestas de proyectos concertadas entre los criadores, repastadores y engorriadores de ganado que conduzcan al mejoramiento de la productividad del Sector Bovino	Productores - CAFOGAH	Gestionar la provisión de fondos en organismos internacionales, bancos de segundo piso, y banca privada, para la implementación de las acciones descritas.	SAG	Número de productores beneficiados; ganancia diaria de peso por animal; número de animales por hectárea; kilos de carne por hectárea; tasa de reposición del hato de cría; beneficio neto por hectárea y por animal vendido; beneficio neto de la finca; generación de valor agregado por proyecto
			Incrementar la disponibilidad y la productividad de forraje por unidad de superficie, en tierras de pastoreo, de aprovechamiento sostenible, con gramíneas, leguminosas y otras plantas forrajeras, para la alimentación del ganado.	Agrupar a los productores en esquemas asociativos que les permita funcionar como una empresa, sirviendo a sus miembros como sombrilla para tramitar créditos, formalizar contratos de compra de materiales y equipo, e instalación de cercas, construcción de obras de captación de agua, y perforación de pozos	Productores - CAFOGAH	1) Gestionar la provisión de fondos en organismos internacionales, bancos de segundo piso, y banca privada, para la implementación de las acciones descritas. 2) Coordinar la ejecución de las actividades propuestas en el proyecto DICTA	SAG (DICTA)	Número de fincas participantes; rendimientos por hectárea; cantidad de forraje producido por finca; cantidad de forraje disponible por unidad animal; costo por tonelada de forraje
			Implementar en forma gradual el registro genealógico, para certificar el valor genético del ganado.	Organizar y consolidar la Asociación de Criadores de Ganado, para emitir Certificados de Registro Genealógico de Pureza de Raza en concordancia con un Reglamento Técnico autorizado por la SAG	Criadores de ganado puro, CAFOGAH	1) Elaborar un reglamento técnico - genealógico que contenga entre otros temas, los siguientes: a) Nombre o razón social del organismo o persona responsable del Sistema de Registro Genealógico. b) Objetivos, c) Actividades o servicios, d) Formatos que se utilizarán en el registro de los	SAG	Número de criadores que constituyen la membresía de la Asociación; número de animales registrados por raza

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO SECTOR PRIVADO		COMPROMISO SECTOR PÚBLICO		INDICADOR DESEMPEÑO
				RESPONSABLE	COMPROMISO	RESPONSABLE	COMPROMISO	
SANIDAD, CALIDAD, INOCUIDAD	Mejorar la sanidad animal y la inocuidad de productos cárnicos	Fortalecer los programas de prevención, control y erradicación de enfermedades	Involucrar al sector privado los programas de erradicación que conlleven a la pronta identificación y reconocimiento de zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades zoonóticas y restrictivas al comercio.	Productores - CAFOGAH	1) Aumentar cobertura de control y erradicación de enfermedades. 2) Establecer programas de capacitación continuos en el sector productivo y procesador	SAG (SENASA)	Número de animales libres de enfermedades registrados; número de animales enfermos registrados; número de personas capacitadas	
			Fortalecer los mecanismos de control en las fronteras para garantizar la inocuidad de los productos comercializados en la región Centroamericana dentro del marco de la Unión Aduanera	Productores y procesadores - CAFOGAH	Fortalecer las estaciones o puestos de control en las fronteras para facilitar las inspecciones veterinarias de importaciones y exportaciones de carnes y ganado en pie	SAG (SENASA), OIRSA	Porcentaje de animales en tránsito libres de enfermedades; volumen de carne y productos cárnicos inspeccionados; Porcentaje del volumen decomisado	
	Fortalecer los sistemas de información en red del SENASA para el uso de los actores de la cadena	Productores, procesadores - CAFOGAH, y vendedores	Proporcionar información al SENASA sobre aspectos higiénicos, nutricionales y sanitarios, utilizados por las unidades productivas en los sistemas de producción, procesamiento y comercialización de la carne bovina	Recopilar, procesar y divulgar, a través del portal de la SAG, información zoonosanitaria de interés para los actores de la Cadena	SAG (SENASA e INFOAGRO)	Número de visitantes al sitio de Internet del SENASA		
	Crear el sello de calidad, que diferencie comparativamente productos con altos estándares de calidad	CAFOGAH	Elaborar un pliego de condiciones para el uso del sello de calidad de carnes (objetivos y campos de aplicación, especificaciones del proceso, etiquetado, reglas para el uso del sello, sanciones)	Validar el sello de calidad por producto y administrar el sello de calidad	SAG (SENASA), SIC, SEPLAN	Pliego de condiciones validado; número de empresas que utilizan el sello de calidad; valor de la producción respaldada por el sello de calidad		
	Incrementar la capacidad de análisis de los laboratorios a través de la provisión de equipo y de personal	Procesadores - CAFOGAH, FENAGH	Aportación de parte del costo de la inversión en adquirir el equipo y la capacitación de personal	Gestionar fondos para infraestructura, adquirir de equipo y capacitar el personal	SAG (SENASA), OIRSA	Incremento en el número de análisis de laboratorio realizados		

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO SECTOR PRIVADO		PRODUCTORES - CAFOGAH	Desarrollar el marco normativo de rastreabilidad bovina, acorde a lineamientos regionales, en base a un adecuado soporte técnico-económico, y registrar su incorporación a nivel nacional	SAG (SENASA), OIRSA	Número de fincas de producción de carne aplicando el sistema de rastreabilidad; volumen y valor de las exportaciones de carne a países que demandan este sistema
				COMPROMISO	RESPONSABLE				
POLITICA GUBERNAMENTAL Y LEGISLACIÓN	Reducir las cargas impositivas a las transacciones de ganado, que poseen la misma obligatoriedad que los impuestos	Promover la equidad fiscal con otros rubros agropecuarios e incentivar la competitividad del Sector Bovino a través del desarrollo de una nueva política fiscal	Elaborar un anteproyecto de decreto reformando la Ley de Municipalidades, para ser sometido a aprobación ante el Congreso Nacional solicitando modificaciones pertinentes al cobro de boletas de matanza, guías de traslado, cartas de venta y traslado de ganado vacuno	Gestionar ante el Congreso Nacional la ratificación de las modificaciones pertinentes a la Ley de Municipalidades	FENAGH, CAFOGAH	Productores - CAFOGAH	Desarrollar el marco normativo de rastreabilidad bovina, acorde a lineamientos regionales, en base a un adecuado soporte técnico-económico, y registrar su incorporación a nivel nacional	SAG (SENASA), OIRSA	Número de fincas de producción de carne aplicando el sistema de rastreabilidad; volumen y valor de las exportaciones de carne a países que demandan este sistema
	Mejorar el sistema de identificación y registro de la propiedad del ganado	Promover la creación de un sistema moderno para identificar y registrar el ganado	Promover la creación de la Ley del Registro Nacional de Fierros y Marquillas, a fin de establecer un nuevo y sólido sistema de identificación de ganado	Tramitar el registro de fierros, marquillas o señales correspondientes a cada ganadero, conforme a lo dispuesto en la nueva ley	Productores - CAFOGAH	Productores - CAFOGAH	Elaborar y aprobar la ley de registro nacional de fierros y marquillas	SAG, Ministerio de Gobernación, AMHON	Número de productores que adoptan nueva ley; número de animales registrados
	Desarrollar sistemas sostenibles de supervisión y control de traslado de ganado bovino	Generar conciencia y aumentar el conocimiento sobre las ventajas de la transparencia	Impulsar el desarrollo de sistemas permanentes de supervisión y control para eliminar el cobro ilegal y la corrupción en las postas policiales y municipales. Interponer denuncias de actos ilícitos encontrados	Elaborar documento sustentado por la incidencia de actos ilícitos ocurridos en contra del productor o transformador de carne bovina	CAFOGAH	CAFOGAH	Combatir las acciones de negligencia en el cumplimiento del deber y/o conflicto de intereses por parte del personal policial con la aplicación de la ley correspondiente. Para facilitar la cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes, se sugiere la celebración periódica de encuentros, seminarios y otros eventos que permitan un continuo intercambio y	SAG, Ministerio de Seguridad, Fiscalía	Lista de incidencias de actos ilícitos, Número de capacitaciones al sector policial y municipal.

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO SECTOR PRIVADO		COMPROMISO SECTOR PÚBLICO		INDICADOR DESEMPEÑO
				RESPONSABLE	COMPROMISO	RESPONSABLE	COMPROMISO	
DESARROLLO DE MERCADOS Y NEGOCIACIÓN COMERCIAL	Proveer de manera continua mayores volúmenes de carne, que cumpla con los estándares de calidad exigidos por los consumidores nacionales y extranjeros	Crear un programa orientado a mejorar la posición de Honduras en el mercado de la carne, para hacer contactos comerciales, generar información de mercados, y descubrir mecanismos más eficientes para aumentar los márgenes de utilidad de los productores	Poner en marcha el programa de desarrollo de mercados requerido por la Cadena. Establecer sistemas de producción y administración, que se adecúen a las condiciones de la demanda de carne de los mercados meta.	Adoptar sistemas de producción y de mercado que sean más rentables por kilo de carne producido. Promover el desarrollo de organizaciones de ganaderos proactivas, que respondan efectivamente a los desafíos de la globalización.	CAFOGAH	1) Poner en marcha el programa para impulsar el desarrollo del mercado de la carne, 2) Utilizar plataformas de exportación, para identificar compradores y hacer arreglos para exportar carne a los mercados internacionales.	SAG	Número de animales sacrificados; volumen y valor de las exportaciones de carne; número de fincas que han mejorado sistemas de producción y mercado; incremento promedio de peso por día en animales de ceba; kilos de carne por hectárea de pastura; peso y edad promedio de los animales sacrificados; carga animal.
	Aumentar la transparencia comercial	Utilizar sistemas de comercialización, que permitan mayor transparencia y favorezcan al productor primario en la obtención de mejores precios y mayor rentabilidad	Fortalecer el sistema para realizar las transacciones de compra-venta de ganado (Subastas), entre criadores, finalizadores y faenadores, que ofrezca mayores ventajas económicas que los sistemas utilizados actualmente para esta finalidad	Elaborar reglamento para el funcionamiento del nuevo sistema adoptado para la compra-venta de ganado.	CAFOGAH, Fondo FENAGH, Fondo Ganadero de Honduras S.A. de C.V.	Validar el Reglamento del sistema de compra-venta propuesto por el Sector Privado y legalizarlo por medio de un Acuerdo Ejecutivo.	Acuerdo Ejecutivo publicado en Diario Oficial "La Gaceta". Número de organizaciones de ganaderos que han adoptado el sistema; número de transacciones de compra-venta efectuadas; número de animales vendidos; monto de los ingresos por ventas.	
	Crear el Instituto Nacional de la Carne	Tomar la decisión de crear el Instituto con base en una propuesta para obtener recursos del Sector Privado y del Gobierno	Preparar el documento de la propuesta requerida para crear el Instituto	Analizar y socializar la propuesta, y adoptar sus recomendaciones; establecer un tributo por cada animal transferido, mediante el sistema de compra-venta adoptado, para desarrollar el patrimonio del Instituto	CAFOGAH, Fondo FENAGH, Fondo Ganadero de Honduras S.A. de C.V.	Asistir al Sector Privado en la preparación de la propuesta requerida, y desarrollar la legislación apropiada para el establecimiento, desarrollo y consolidación del Instituto	SAG	Ley Orgánica del Instituto; monto de los recursos captados por la venta de ganado; nombramiento de junta directiva y gerente del Instituto
	Aumentar el consumo nacional de la carne bovina	Promover y apoyar campañas de solidaridad de consumo de carne de bovino a nivel nacional, generando además,	Implementar campañas de mercadeo y publicidad para incentivar el consumo interno de la carne vacuna sobre la base de	Diseñar y realizar campañas utilizando diversos medios de comunicación	CAFOGAH, Fondo FENAGH, Fondo Ganadero de Honduras S.A. de C.V.	Apoyar económicamente y respaldar las campañas de publicidad propuestas por el sector	SAG	Número de campañas de publicidad por año; tasa de incremento de animales faenados para consumo interno; tasa de incremento

entendimiento entre las autoridades.

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	COMPROMISO SECTOR PRIVADO		COMPROMISO SECTOR PÚBLICO		INDICADOR DESEMPEÑO
				COMPROMISO	RESPONSABLE	COMPROMISO	RESPONSABLE	
FINANCIAMIENTO	Mejorar la provisión de crédito, y ampliar los servicios de las instituciones financieras con una mayor participación del sector privado.	Promover la constitución de un fondo en fideicomiso para financiar necesidades de capital de trabajo e inversión de los diferentes eslabones de la cadena. Promover entre los bancos de segundo piso, el desarrollo de mecanismos financieros adecuados, que permitan disponer de líneas de crédito para impulsar el desarrollo acelerado de la producción de carne bovina	Identificar fuentes de recursos para el financiamiento a los diferentes eslabones de la Cadena. Gestionar ante el Estado la obtención y provisión de crédito	Gestionar a través de la Secretaría Técnica de la Cadena, jornadas con intermediarios financieros para recibir información y asesoría integral en el acceso al financiamiento	CAFOGAG y Banca nacional e internacional	1) Formular esquemas que permitan obtener recursos con costos adecuados a la actividad ganadera. 2) Establecer fondo de competitividad para la Cadena a través de un fideicomiso obteniendo fuentes externas de recursos y aportaciones de todos los actores de la Cadena	SAG; Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), BANADESA, Secretaría de Finanzas Banco Central, Gabinete Económico	1) Aprobación por el Congreso Nacional de la República de la Ley del Fideicomiso. 2) Monto de los créditos aprobados y número de prestatarios.
				Aportar un mínimo de 20% de los recursos monetarios requeridos para desarrollar los sub-proyectos financiados con el fondo en fideicomiso.	CAFOGAG	Financiar, a través del fondo en fideicomiso, hasta el 80% del monto del capital de trabajo y de inversión requerido para desarrollar los sub-proyectos.	SAG	Número de prestatarios, monto de los créditos, movimiento de la cartera de crédito
SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES	Asegurar la protección y conservación de los recursos naturales en las explotaciones ganaderas	Diseñar e implementar sistemas silvopastoriles (usando arboles de uso múltiple) en armonía con el medio ambiente	Trabajar en la preparación e implementación de los sistemas requeridos	Implementar el plan descrito en el programa, para propagar, trasplantar y mantener las especies forestales idóneas para cada unidad productiva	Productores - CAFOGAG	Asistir a los productores en la implementación del programa	SAG, ICF	Cantidad de viveros establecidos; cantidad de plantas por vivero; cantidad de árboles plantados por especie y región; número de fincas participantes

del volumen de carne bovino vendido internamente

privado

fundamentos científicos

información al consumidor sobre el uso y manejo adecuado de la carne

Cronograma de Acciones de la Cadena del Rubro de la Carne Bovina

ACCIONES	2012												2013												2014											
	E			F			M			A			M			J			J			A			M			J								
EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL Y GREMIAL																																				
Elaborar e implementar plan de capacitación y asistencia técnica																																				
Apoyar el Centro Nacional de Ganadería en Cofradía, Cortes y sus programas formales de educación (Escuela de Mayordomos)																																				
Organizar a los actores en asociaciones que sean agentes de cambio, con espíritu empresarial y provean beneficios tangibles a sus agremiados																																				
FOMENTO PRODUCTIVO																																				
Incrementar la producción de carne por unidad de producción, así como la reposición del ganado por razones sanitarias a través de la adquisición de sementales y vientres nacionales e importados para fomentar la producción de ganado de calidad genética por parte de los criadores. Asimismo, fomentar la mejora genética mediante prácticas de inseminación artificial y transferencia de embriones																																				
Incrementar la disponibilidad de forraje por unidad de superficie en tierras de pastoreo de modo sostenible con gramíneas, leguminosas y otras plantas forrajeras, para la alimentación del ganado																																				
Implementar en forma gradual la figura de registro genealógico, para brindar al ganado un mayor valor agregado y certificar su valor genético																																				
Crear centros de acopio con condiciones técnico-sanitarias adecuadas para la comercialización nacional y regional de los productos procesados industriales y semi-industriales																																				
Crear un espacio en la red informática de la SAG exclusivamente para la Cadena del Rubro de la Carne Bovina																																				
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA																																				
Gestionar el desarrollo de infraestructura vial en las zonas de alto potencial de desarrollo																																				
Gestionar en las municipalidades locales la implementación de programas de provisión de agua para apoyo a la producción y transformación																																				
SANIDAD, CALIDAD E INOCUIDAD																																				
Integración del sector privado en el diseño de programas de erradicación que conlleven a la pronta identificación y reconocimiento de zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades zoonóticas y restrictivas al comercio																																				

CLÁUSULA SÉPTIMA**COMPROMISO DE LAS PARTES**

Buscar el apoyo de la Cooperación Internacional y de otros entes nacionales a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, como ente responsable del Sector Agroalimentario nacional, a efecto de cumplir con las actividades planificadas.

Promover la incorporación de servicios tecnológicos y financieros que optimicen la competitividad de la Cadena, teniendo en cuenta las particularidades de la producción pecuaria y del proceso productivo de la carne bovina, garantizando que el desarrollo del rubro se enmarque dentro de los planes de desarrollo económico, social y ambiental.

Gestionar con las autoridades ambientales regionales y locales la unificación de criterios y esfuerzos para la implementación de Planes de Manejo Ambiental en la agroindustria de la producción bovina, teniendo en cuenta la normativa vigente y las condiciones ambientales propias de las regiones donde se desarrolla esta actividad.

CLÁUSULA OCTAVA**MODIFICACIONES**

El presente Acuerdo Marco para la Competitividad podrá ampliarse o modificarse por mutuo acuerdo entre las Partes, para mejorar las acciones y compromisos establecidos mediante, Adendum. Las modificaciones deberán notificarse con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

1. El Comité Nacional para la Competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Cadena de la Carne Bovina, dirigirá y administrará el presente Acuerdo según el Capítulo I, Artículo 1, y el Capítulo III, Artículo 8, del Acuerdo No. 711-03 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras.

2. El Comité de Cadena, se regirá por las disposiciones consignadas en el Acuerdo No. 711-03, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. Se elaborará y consensuará un Reglamento Interno que regirá la operación y los procesos de toma de decisiones; debiendo ser revisado y actualizado anualmente por las Partes.
3. El Comité de Cadena, con el apoyo de Swisscontact-Pymerural, CATIE, IICA, FENAGH e instituciones relacionadas, realizará las acciones concertadas para el periodo 2012-2014, de acuerdo al cronograma incluido en la Cláusula Sexta.

Firmado en dos originales del mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veinte días del mes de diciembre del dos mil once. (f) y (s) **JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT**, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, (f) **Por el Sector Privado: Leopoldo Durán**, Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Productores; **Iván Madrid Orellana**, Cámara Fomento Ganadero de Honduras (CAFOGAH), Productores y Procesadores; **José Luis Osorio**, Repastadores; **José Hernán Ayala**, Proveedor de Insumos; **Ricardo Gómez**, Agroindustrias Del Corral, Procesador; **Yani Rosenthal**, Empacadora Continental, Procesador.”

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado **en los Despachos del** **Interior y Población**

ACUERDO No. 2883-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de julio del 2011

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la

Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 474-A-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Población, ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ARLIJADIEL PINEL VELÁSQUEZ	WENDY YAMILETH MERAZ MENDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
PEDRO JOSÉ SAUCEDA ZELAYA	SANTOS EULALIA NÚÑEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
GERSON ARONY OSEGUERA ALEMÁN	SARA YESENIA ALVARADO PAVÓN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CRISTIAN ROBERTO OSORIO	MEYLIN DARIELA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN GONZALO SOTO SIERRA	KATHIA JAKELIN ANDINO ESCOTO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FRANCISCO ALEJANDRO MURILLO SÁNCHEZ	DAYSÍ MARIBEL ALVARENGA ESPINAL	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ANTONIO JOSÉ MOLINA QUESADA	ALEJANDRA FLORES CORLETTO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JORGE ROBERTO AMADOR PÉREZ	ESTEFANY DARIELA EUCEDA LETONA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALEX MARTÍN OSORIO CRUZ	KEISY ALEJANDRA ZÚNIGA VILLANUEVA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOEL ENRIQUE CASTILLO CHAVARRÍA	GISELLE SARAHY FLORES MONCADA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RAMÓN ARTURO MUÑOZ UMANZOR	YESENIA RAUDALES VALLE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DARWIN ALEXANDER PAVÓN AGUILAR	KARLA ABIGAÍL NÚÑEZ IRÍAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JORGE LUIS HERNÁNDEZ SALGADO	ANDREA BELINDA ALVARADO ILIAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
KEVIN JOSUÉ CÁRCAMO SORIANO	JOSSELYN YAJAIRA SAUCEDA GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDUIN NEPTALÍ MEDINA GRANADOS	CINDY YOSMARY GUTIÉRREZ LÓPEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
NICOLÁS FLORES	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN CARLOS ACERO SOTO	LAURA PATRICIA ALTAMIRANO PINEDA	CORTÉS	San Pedro Sula
EDWIN FABRICIO EUCEDA GUERRERO	JENIFER STEPHANY SILVA CARDOZA	CORTÉS	San Pedro Sula
JULIO CÉSAR ARAMBÚ CRUZ	ESPERANZA CARIDAD VÁSQUEZ MENDOZA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LUCIO ALFREDO SILVA CARDOZA	ELOÍSA SUYAPA FERNÁNDEZ CONTRERAS	CORTÉS	San Pedro Sula

DENIS GEOVANNY MALDONADO ESPINOZA	BLANCA EUGENIA PADILLA AMAYA	CORTÉS	San Pedro Sula
WILLIAMS RAFAEL NEGRONI MARTÍNEZ	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PEREIRA	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSUÉ ROBERTO ÁLVAREZ TEJEDA	GREYSIBANESA GARCÍA PINEDA	CORTÉS	San Pedro Sula
JORGE NICOLÁS HIGUEROS ABUTOL	REGINA MARÍA SIERRA MÉNDEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
OSCAR ROLANDO PÉREZ FAJARDO	ODALIS MACHADO GUTIÉRREZ	CORTÉS	San Pedro Sula
ELVIS NATANAEL FÚNEZ FERNÁNDEZ	KEILY AMARILIS IZAGUIRRE GARCÍA	CORTÉS	San Pedro Sula
YONI GERARDO CARRANZA RODRÍGUEZ	DELMY SUYAPA AARDÓN MEJÍA	CORTÉS	San Pedro Sula
HERNANDO JOSÉ ECHEVERRÍA CARRACCIOLI	ALEJANDRA MARÍA PAREDES LONTERO	CORTÉS	San Pedro Sula
HABNER EMANUEL DURÓN MARTÍNEZ	MARÍA CELENIA MURILLO ALVARADO	CORTÉS	San Pedro Sula
NORBIN ELIODAN PERDOMO PÉREZ	SANDRA ELIZABETH ARIAS MEJÍA	CORTÉS	San Pedro Sula
MELVIN ALEXANDER RAMOS SANTOS	KAREN JULISSA CASTELLANOS FERNÁNDEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
FRANCISCO JOSÉ LUCERO	JENIFER MARTÍNEZ GARCÍA	CORTÉS	San Pedro Sula
MARCO ANTONIO PERDOMO GÓMEZ	MARÍA AZUCENA RIVERA	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSÉ RAMÓN PINEL CUADRA	MICHEL JAJAIRE MENDOZA	CORTÉS	San Pedro Sula
KEVIN RENATO HERNÁNDEZ FIALLOS	KARLA MIREYA HERNÁNDEZ MUÑOZ	CORTÉS	San Pedro Sula
ADRIEL ADALBERTO PONCE MERAZ	DANIA LISBETH MEJÍA RAMÍREZ	CORTÉS	San Pedro Sula
ADILIO DAVID LÓPEZ GÓMEZ	MARÍA ESMERALDA GIRÓN	CORTÉS	San Pedro Sula
RUBÉN DARÍO SABILLÓN PAZ	NORMA YAMILETH GARCÍA SARMIENTO	CORTÉS	San Pedro Sula
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VILLELA	VILMA GRACIELA PADILLA DURÓN	CORTÉS	San Pedro Sula
DENIS OMAR CASTILLO DEIVIS	JENY ELIZABETH CASTELLANOS SANTOS	CORTÉS	San Pedro Sula
CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTOS	DORIS EVANGELINA MONTOYA GARCÍA	CORTÉS	San Pedro Sula
WALTER JESUS KUTE ALCÁNTARA	MARÍA SARAHÍ VILCHEZ SOSA	CORTÉS	San Pedro Sula
EDGARDO ALEXIS ROMERO ROMERO	SUYAPA ISABEL ZERÓN MOLINA	CORTÉS	San Pedro Sula
SAVIER ENMANUEL FUENTES DUARTE	DELMIS MARINA LOBO GARCÍA	YORO	El Progreso
ARTURO GONZÁLEZ PIRES	YANNETTE PATRICIA HANDAL ROMERO	YORO	El Progreso

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 2633-2011. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de noviembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha nueve de julio de dos mil once, misma que corre al expediente P.J.No. 09062011-998, por el Abogado **JORGE RAMÓN MURILLO ZÚNIGA**, en su carácter de Apoderado Legal de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS TRANCAS", con domicilio en la aldea de Las Trancas, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 3866-2011 de fecha 18 de octubre de dos mil once.

CONSIDERANDO: Que la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS TRANCAS" se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

PORTANTO:

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS TRANCAS**, con domicilio en la aldea Las Trancas, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS TRANCAS" MUNICIPIO DEL

DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS TRANCAS", con domicilio en la aldea Las Trancas, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea El Tambor.

Artículo 2.- El domicilio en la aldea Las Trancas, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada una de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derechos, a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de usuario. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar al Plan Anual de Trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de Saneamiento Básico, operación y mantenimiento del sistema de agua, d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la Comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonos cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a) Convocar a sesiones. b) Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c) Elaborar la agenda con el Secretario. d) Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e) Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a) Llevar el libro de actas. b) Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c) Encargarse de la correspondencia. d) Convocar junto con el Presidente. e) Llevar el registro de abonados. f) Organizar el archivo de la Junta de agua y Saneamiento. g) Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de

contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a) Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c) Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d) Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una Administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a) Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b) El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c) El Vocal II, coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución a.- Por sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de los 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y

cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS TRANCAS", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidas para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS TRANCAS", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS TRANCAS", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS TRANCAS", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS TRANCAS", municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán" la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de enero del dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO

SECRETARIO GENERAL

3 M. 2012.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

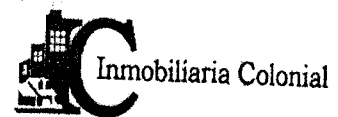
AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de enero del dos mil doce, comparecieron a este Juzgado las señoras Marcela María Pineda Rodríguez, Cecilia Monserrath Funes Osorio, Tania Waleska Oviedo Martínez y Lissi Marcela Matute Cano, quienes otorgan poder en el Abogado Francisco Rafael Fú, incoando demanda personal para que se declare la nulidad de actos administrativos de carácter particular emitidos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. Se declare la ilegalidad y su nulidad. Se reconozca la situación jurídica individualizada por lo actos ilegales e injustos de que hemos sido objeto. Se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: a) Restitución en nuestros cargos; y, b) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de nuestra cancelación en contra de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.). Relacionados con los actos Administrativos de carácter particular 1) No. DEI-RRHH No. 929/2011; 2) Acuerdo DEI-RRHH No. 927/2011; 3) Acuerdo DEI-RRHH No. 938/2011; 4) Acuerdo DEI-RRHH No. 928/2011, todos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA.

3 M. 2012

- 1/ Solicitud: 25133-11
- 2/ Fecha de presentación: 27-07-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCADE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: INMOBILIARIA COLONIAL, S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLONIAL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 36
- 8/ Protege y distingue: NEGOCIOS INMOBILIARIOS, FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: INGRID JOHANAMARTÍNEZ MALDONADO.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/10/11
- 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 M. y 4 J. 2012.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****No. 02-2012**

El Patronato Nacional de la Infancia, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 02-2012 presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

SUMINISTRO**1. 1950 RESMAS PAPEL BOND BASE 20, EN PLIEGOS DE 27X33 PULG. Y TINTAS PARA IMPRESIÓN LITOGRAFICA, OFFSET.**

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del miércoles 02 de mayo en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Herald, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., previo pago de quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00) **NO REEMBOLSABLES**, en la Tesorería del PANI.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **21 DE MAYO DEL 2012, ALAS 2:00 P.M.**, y la apertura de las ofertas será a las **2:20 P.M.**, de ese mismo día, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 DE ABRIL DEL 2012

ABOG. JUAN CARLOS DÍAZ ORDÓÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

30 A., 2 y 3 M. 2012

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****No. 04-2012**

El Patronato Nacional de la Infancia, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 04-2012 presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

ADQUISICIÓN DE**1. SEIS (06) VEHÍCULOS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA 4X4, MODELO 2012.****2. DOCE (12) VEHÍCULOS TIPO TURISMO, MODELO 2012.**

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del miércoles 02 de mayo en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Herald, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., previo pago de quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00) **NO REEMBOLSABLES**, en la Tesorería del PANI.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **21 DE MAYO DEL 2012, A LAS 10:00 A.M.**, y la apertura de las ofertas será a las **10:20 A.M.**, de ese mismo día, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 DE ABRIL DEL 2012

ABOG. JUAN CARLOS DÍAZ ORDÓÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

30 A., 2 y 3 M. 2012

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

El infrascrito, Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a usted la Resolución SB No. 134/30-01-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN SB No. 134/30-01-2012.** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las Instituciones Supervisadas y a través de las Superintendencias, puede inspeccionar y revisar las operaciones de todas las instituciones supervisadas tan frecuentemente como lo crea necesario y sin previo aviso. **CONSIDERANDO (2):** Que es atribución de la Comisión, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las Instituciones Supervisadas y autorizar el establecimiento y cancelar la autorización para operar de las Instituciones del Sistema Financiero. **CONSIDERANDO (3):** Que las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, se rigen por la Ley del Sistema Financiero, y en lo que les fueren aplicables por la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y del Banco Central de Honduras, así como por los Reglamentos y Resoluciones que al efecto se emitan. **CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución SB No. 1325/02-08-2011, notificada el 9 de agosto de 2011, entre otros, resolvió requerir a FINANCIERA DEL CARIBE, S.A. (FICASA), una serie de acciones correctivas para cumplir con el plan de regularización por deficiencia patrimonial, por deficiencias administrativas y un plan de acción para subsanar los hallazgos determinados en el examen con cifras al 31 de diciembre de 2010. La Resolución SB No. 1549/07-09-2011, notificada el 14 de septiembre de 2011, reformó la forma de reponer la deficiencia patrimonial determinada en la Resolución SB No. 1325/02-08-2011. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante nota del 22 de

noviembre de 2011, FICASA a través del Gerente General informó a la Comisión, entre otros, que al 31 de octubre de 2011, se ha devuelto el 100% de los depósitos del público, se ha reducido el número de empleados a cuatro y que el 28 de octubre de 2011, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas tomó la decisión de reformar la FINANCIERA DEL CARIBE, S.A. (FICASA), a una sociedad que tendrá como giro, ser, Prestamista No Bancario. Con lo anterior, FICASA no ha seguido realizando operaciones de intermediación financiera que afecten el interés público, por lo que procede cancelar la licencia para operar como sociedad financiera. **CONSIDERANDO(6):** Que mediante Oficio SG-747/2011 del 23 de diciembre de 2011, notificado el 9 de enero de 2012, la Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, requirió a FINANCIERA DEL CARIBE, S.A., para que en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente, remita a esta Comisión el Acta Protocolizada de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 2011, debidamente inscrita en el registro correspondiente. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 24 de enero de 2012, el Licenciado Felipe Speer López, en su condición de Gerente General de FINANCIERA DEL CARIBE, S.A., remitió a la Comisión copia del Instrumento Público No. 97, autorizado por el Notario Víctor Ramón Maradiaga Mendoza el 22 de noviembre de 2011, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la referida Financiera, en la que se acordó la transformación de la sociedad FINANCIERA DEL CARIBE, S.A., a una sociedad dedicada a los créditos, a condición de Prestamista no Bancario, celebrada el 28 de octubre de 2011, inscrita bajo el número 95 del tomo 207 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de La Ceiba. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante carta del 25 de enero de 2012, la firma de auditoría externa

“Auditoría y Consultoría Asociada, S. de R.L. de C.V.”, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución SB No.1026/14-06-2011, notificó a la Comisión que había firmado contrato con FINANCIERA DEL CARIBE, S.A., para realizar la auditoría a los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, la cual inició el 16 de enero de 2012, determinando algunos aspectos importantes que deben ser del conocimiento de la Comisión así: 1) El 28 octubre de 2011, se protocolizó bajo escritura pública No.97 el acta No.238 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, autorizada por el notario público Víctor Ramón Maradiaga Mendoza, donde se aprobó la disolución voluntaria de la Financiera. 2) Se encontró la situación financiera bajo los aspectos siguientes, al 31 de diciembre de 2011, se había efectuado la devolución total de los depósitos a término y ahorro del público por la suma de L.58,916,216.75. con lo cual la cuenta de depósitos quedó con saldo cero. **CONSIDERANDO (9):** Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el correspondiente dictamen a la Dirección de Asesoría Legal, el cual en su parte conducente establece: De conformidad con la atribución que tiene la Comisión de resolver las solicitudes de cancelación de autorización para operar que presenten voluntariamente las instituciones del sistema financiero, sin perjuicio de las facultades que expresamente la Ley del Sistema Financiero le otorga para hacerlo de oficio y luego del análisis de la documentación presentada por FINANCIERA DEL CARIBE, S.A., la Dirección ratifica lo concluido en el dictamen técnico emitido por la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo; en virtud que consta en el expediente administrativo la decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas de la Financiera como órgano supremo de la Sociedad de convertirse en un Prestamista no Bancario y en consecuencia dejar de ser una institución del sistema financiero. **POR TANTO:** En uso de las

atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 90 y 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 6, 13 numerales 1), 4), 5) y 25), 26 y 36 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 3, 4, 6, 103, 114, 115, 116 y 117 de la Ley del Sistema Financiero; 168, 169, 170 y 191 del Código de Comercio; 72 y 83; de la Ley de Procedimiento Administrativo; en sesión del 30 de enero de 2012. **RESUELVE:** 1. Cancelar de oficio la autorización para operar como sociedad financiera a FINANCIERA DEL CARIBE, S.A. (FICASA), en virtud que la Asamblea General de Accionistas de la Financiera como órgano supremo de la Sociedad decidió convertirse en Prestamista no Bancario y en consecuencia dejar de ser una institución del sistema financiero, según consta en el Instrumento Público No.97, autorizado por el Notario Víctor Ramón Maradiaga Mendoza el 22 de noviembre de 2011, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la referida Financiera, celebrada el 28 de octubre de 2011, inscrita bajo el número 95 del tomo 207 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de La Ceiba. 2. Ordenar a FINANCIERA DEL CARIBE, S.A., que modifique su escritura de constitución en lo que se refiere a la finalidad y denominación de la Sociedad, a fin de que elimine de su giro las actividades propias de una sociedad financiera y que en su denominación social deje de utilizar la palabra “Financiera” y cualquier otra que sea incompatible con el marco legal, señalándose un plazo de treinta (30) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dichas reformas deberán publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de la Sociedad, posteriormente, deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. 3. FINANCIERA DEL CARIBE, S.A., deberá publicar la presente Resolución en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el país. 4. La Sociedad deberá presentar a la Comisión Nacional

de Bancos y Seguros a más tardar sesenta (60) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, copia autenticada de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas de mérito, debidamente inscritos en el Registro correspondiente. 5. Comunicar la presente Resolución al Banco Central de Honduras, Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) y a los Registros Públicos, para los efectos legales correspondientes. 6. Dejar sin valor y efecto a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, las Resoluciones SB No. 1325/02-08-2011 y SB No. 1549/07-09-2011, las cuales fueron notificadas en legal y debidamente forma a FINANCIERA DEL CARIBE, S.A., donde se aceptaron acciones correctivas para cumplir con el plan de regularización por deficiencia patrimonial, por deficiencias administrativas y el plan de acción para subsanar los hallazgos determinados en el examen con cifras al 31 de diciembre de 2010. 7. El Representante Legal de FINANCIERA DEL CARIBE, S.A., deberá hacer del conocimiento del Consejo de Administración la presente Resolución, y enviar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la certificación del punto de acta correspondiente, a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a dicha sesión. 8. Notificar lo resuelto en legal y debida forma al Licenciado Felipe Speer López, en su condición de Gerente General y Representante Legal de FINANCIERA DEL CARIBE, S.A., para los efectos legales correspondientes. 9. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGAMEDINA**, Asistente de Secretaría”.

CARLOS ROBERTO ORTEGAMEDINA

Asistente de Secretaría

3 M. 2012.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 100-001/2012.**

**“TRABAJOS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO
DE LAS OBRAS SUBTERRÁNEAS DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN,
PROYECTO MOS”.**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica invita a todas las empresas interesadas en participar en el proceso de la Licitación Pública Internacional para la ejecución de los “**TRABAJOS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS SUBTERRÁNEAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN, PROYECTO MOS**”.

Las bases de la Licitación pueden adquirirse a partir del día lunes 30 de abril de 2012 y hasta el día lunes 21 de mayo de 2012, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicadas en el cuarto nivel del edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00) o su equivalente en Lempiras, no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **miércoles 20 de junio de 2012**, a las 9:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferentes que deseen asistir.

Para mayor información pueden contactarse al correo electrónico licitaciones@enee.hn y al teléfono 2235-2276.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de abril de 2012.

EMIL HAWIT MEDRANO

Ministro de Energía y Gerente General ENEE

3 M. 2012.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2009-017174
 [2] Fecha de presentación: 12/06/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO GOLD SILVER Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A; y, 3 M. 2012

- [1] Solicitud: 2010-005414
 [2] Fecha de presentación: 19/02/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER MENTHOL STRIPE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A; y, 3 M. 2012

- [1] Solicitud: 2010-010395
 [2] Fecha de presentación: 09/04/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO GOLD SILVER Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:

- Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A; y, 3 M. 2012

1. Solicitud: 14294-2011
 2. Fecha de presentación: 28-04-2011
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL
 4.1 Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2 Organizada bajo leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: GOLD ACCENT

GOLD ACCENT

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 34
 8. Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 21-02-2012
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A; y, 3 M. 2012

1. Solicitud: 4575-2012
 2. Fecha de presentación: 08-02-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: ESKIMO DE PANAMÁ, S.A.
 4.1 Domicilio: Avenida Federico Boyd No. 18, Panamá, Panamá
 4.2 Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: LECHELADO Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 30
 8. Protege y distingue:
 Sorbetes y helados comestibles.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Arturo Zacapa
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

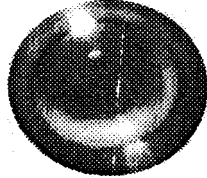
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 23-02-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A; y, 3 M. 2012

1. Solicitud: 42210-2011
2. Fecha de presentación: 19-12-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL
- 4.1 Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico: 621901
- 5.1 Fecha: 27/10/2011
- 5.2 País de origen: Suiza
- 5.3 Código país: CH
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 34
8. Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 23-12-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A; y, 3 M. 2012

1. Solicitud: 38910-2011
2. Fecha de presentación: 22-11-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: ORGANICOS ECOGREEN, S.A.
- 4.1 Domicilio: Barrio Amón, calle 7, Ave. 9 y 11 # 927, San José, Costa Rica
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: OMITOX

OMITOX

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 01
8. Protege y distingue:
Productos fertilizantes para cultivos varios.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 12-12-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A; y, 3 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-035370
- [2] Fecha de presentación: 20/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SARL
- [4.1] Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO SILVER Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 34
- [8] Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fosforos o cerillas.

- D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A; y, 3 M. 2012

1. Solicitud: 31995-2011
2. Fecha de presentación: 22-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: ESKIMO DE PANAMÁ, S.A.
- 4.1 Domicilio: Avenida Federico Boyd No. 18, Panamá, Panamá
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: MONTEBIANCO

MONTEBIANCO

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 30
8. Protege y distingue:
Sorbetes y helados comestibles de todo tipo y sabor.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 24-02-2012
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A; y, 3 M. 2012

1. Solicitud: 31714-2011
2. Fecha de presentación: 19-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: MERCADEO DE ARTÍCULOS DE CONSUMO, SOCIEDAD ANÓNIMA
- 4.1 Domicilio: San Francisco de Dos Rios, 200 metros al este del Motel Paraiso, San José, Costa Rica
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: CHOICE CARE

CHOICE CARE

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 03
8. Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 06-02-2012
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A; y, 3 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-016716
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUMINISTROS Y SERVICIOS AGROINDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: RAYO DE SOL

RAYO DE SOL

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té y sus derivados.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 32411-2011
 2. Fecha de presentación: 27-09-2011
 3. Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1 Domicilio: Avenida 68 No. 75 A-50 piso 4° de Bogotá, D.C., COLOMBIA
 4.2 Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ENCUENTRE Y COMPRE

ENCUENTRE Y COMPRE

- 6.2 Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca "GURÚ" la cual estamos presentando simultáneamente.
 7. Clase Internacional: 38
 8. Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, en especial transmisión de mensajes, de información, y de imágenes asistida por ordenador y a través de medios electrónicos.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 11-10-2011
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 32408-11
 2. Fecha de presentación: 27-09-2011
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1 Domicilio: Avenida 68 No. 75 A-50 piso 4° de Bogotá, D.C., COLOMBIA
 4.2 Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PUBLICACIONES DEL CARIBE

PUBLICACIONES DEL CARIBE

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 38
 8. Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, en especial transmisión de mensajes, de información, y de imágenes asistida por ordenador y a través de medios electrónicos.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-10-2011
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 32401-2011
 2. Fecha de presentación: 27-09-2011
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1 Domicilio: Avenida 68 No. 75 A-50 piso 4° de Bogotá, D.C., COLOMBIA
 4.2 Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: CONTACTO EFECTIVO

CONTACTO EFECTIVO

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 38
 8. Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, en especial transmisión de mensajes, de información, y de imágenes asistida por ordenador y a través de medios electrónicos.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-10-2011
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 32397-2011
 2. Fecha de presentación: 27-09-2011
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1 Domicilio: Avenida 68 No. 75 A-50 piso 4° de Bogotá, D.C., COLOMBIA
 4.2 Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PUBLITAGS

PUBLITAGS

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 38
 8. Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, en especial transmisión de mensajes, de información, y de imágenes asistida por ordenador y a través de medios electrónicos.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-10-2011
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 32393-11
 2. Fecha de presentación: 27-09-2011
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1 Domicilio: Avenida 68 No. 75 A-50 piso 4° de Bogotá, D.C., COLOMBIA
 4.2 Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: GURÚ

GURÚ

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 38
 8. Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, en especial transmisión de mensajes, de información, y de imágenes asistida por ordenador y a través de medios electrónicos.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-10-2011
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 32407-2011
2. Fecha de presentación: 27-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
- 4.1 Domicilio: Avenida 68 No. 75 A-50 piso 4° de Bogotá, D.C., COLOMBIA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: PUBLICACIONES DEL CARIBE

PUBLICACIONES DEL CARIBE

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 35
8. Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajo de oficina. En especial servicios de información con fines publicitarios a través de medios electrónicos, la transmisión de publicidad en línea en una red informática; transmisión de publicación de textos publicitarios, transmisión y difusión de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras), todo lo anterior a través de medios electrónicos.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-10-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 32409-2011
2. Fecha de presentación: 27-09-2011
3. Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
- 4.1 Domicilio: Avenida 68 No. 75 A-50 piso 4° de Bogotá, D.C., COLOMBIA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: ENCUENTRE Y COMPRE

ENCUENTRE Y COMPRE

- 6.2 Reivindicaciones:
Para usarse con la marca "GURÚ" la cual estamos presentando simultáneamente.
7. Clase Internacional: 16
8. Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 11-10-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 32403-2011
2. Fecha de presentación: 27-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
- 4.1 Domicilio: Avenida 68 No. 75 A-50 piso 4° de Bogotá, D.C., COLOMBIA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: PUBLICAR

PUBLICAR

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 16

8. Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-10-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 3504-12
2. Fecha de presentación: 31-01-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: GIORGIFRED COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1 Domicilio: Nemours Building, 1007 Orange Street, Suite 1414 Wilmington, Delaware 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: GIORGIO

GIORGIO

- 6.2 Reivindicaciones:
Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/521,539 presentada el 20 de enero del 2012.
7. Clase Internacional: 30
8. Protege y distingue:
Productos alimenticios envueltos en masa, consistiendo en una pasta hecha a base de masa y rellena principalmente de carnes, aves, mariscos, huevos, frutas, legumbres y quesos; emparedados; pastelillos.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 14-02-12
11. Reservas:

Abogada Fda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 5429-12
2. Fecha de presentación: 15-02-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: BANANA REPUBLIC (ITM) INC. (Organizada bajo las leyes de CALIFORNIA)
- 4.1 Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: BANANA REPUBLIC

BANANA REPUBLIC

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 14
8. Protege y distingue:
Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o chapados de estos materiales, no comprendidos en otras clases; joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, incluyendo relojes de pulsera y relojes.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 29-02-12
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032071
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MANICO, S.A.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **ORGÁNICA, COME CONSENTIDO**



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Tiendas y supermercados distribuidores de productos de origen orgánico en general, tanto naturales como empacados y todos aquellos productos relacionados con el rubro.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Iván Antonio Flores Hércules

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: Señal de propaganda que se utilizará asociada al Nombre Comercial ORGÁNICA, solicitud 32072-2011.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 21 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032072
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MANICO, S.A.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **ORGÁNICA**

ORGÁNICA

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Tiendas y supermercados distribuidores de productos de origen

orgánico en general, tanto naturales como empacados y todos aquellos productos relacionados con el rubro.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Iván Antonio Flores Hércules

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

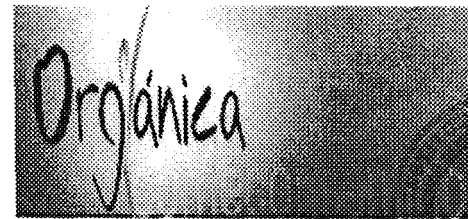
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 21 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032073
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MANICO, S.A.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **EMBLEMA**



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Tiendas y supermercados distribuidores de productos de origen orgánico en general, tanto naturales como empacados y todos aquellos productos relacionados con el rubro.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Iván Antonio Flores Hércules

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: Emblema que será utilizado asociado al Nombre Comercial ORGÁNICA, solicitud 32072-2011.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A. 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 32399-2011
2. Fecha de presentación: 27-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TÍTULAR
4. Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
- 4.1 Domicilio: Avenida 68 No. 75 A-50, piso 4º. de Bogotá, D.C., COLOMBIA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: CONTACTO EFECTIVO

CONTACTO EFECTIVO

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 16
8. Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-10-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 7503-12
2. Fecha de presentación: 01-03-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TÍTULAR
4. Solicitante: Mothers Polishes Waxes Cleaners (Organizada bajo las leyes de California)
- 4.1 Domicilio: 5456 Industrial Drive Huntington Beach, California 92649, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: MOTHERS Y ETIQUETA

MOTHERS
Polishes • Waxes • Cleaners

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 3
8. Protege y distingue:
Preparaciones para limpiar, encerar, pulir, proteger, mantener y preservar automóviles, motocicletas, vehículos para recreación, camiones, aeroplanos y botes; jabones, detergentes, pulidoras para metal, pulidoras para plástico, limpiadoras y preservantes para caucho, limpiadoras y preservantes para vinilo, removedores de rayas negras para superficies de fibra de vidrio, superficies revestidas de gel, superficies metálicas y superficies pintadas de automóviles, motocicletas, vehículos para recreación, camiones, aeroplanos y botes; limpiadores de cuero, comprendidos en la clase 03.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 20-03-12
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 32396-2011
2. Fecha de presentación: 27-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TÍTULAR
4. Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
- 4.1 Domicilio: Avenida 68 No. 75 A-50, piso 4º. de Bogotá, D.C., COLOMBIA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: PUBLITAGS

PUBLITAGS

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 35
8. Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. En especial servicios de información con fines publicitarios a través de medios electrónicos, la transmisión de publicidad en línea en una red informática; transmisión de publicación de textos publicitarios, transmisión y difusión de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras), todo lo anterior a través de medios electrónicos.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 06-10-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 6543-11
2. Fecha de presentación: 21-02-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TÍTULAR
4. Solicitante: PWC BUSINESS TRUST Organizada bajo las leyes de Delaware
- 4.1 Domicilio: 300 Madison Avenue, New York, New York 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: PWC Y DISEÑO

pwc

- 6.2 Reivindicaciones:
Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/159,549 presentada el 22 de octubre del 2010.
7. Clase Internacional: 36
8. Protege y distingue:
Consultoría y asesoría en el campo de la banca de inversión; consultoría y asesoría financiera; servicios de consultoría actuarial; servicios de consultoría en el campo de planes de beneficio para empleados en relación con seguros y finanzas; servicios de valoración financiera en las áreas de las empresas comerciales, inventarios, activos, equipos, licenciamiento, bienes raíces y propiedad intelectual; servicios de tasación de bienes raíces; servicios de administración de riesgo financiero; servicios de consultoría en el campo de programas de beneficios para empleados concernientes a finanzas y seguros; suministro de información en línea en relación con los servicios detallados.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 24-enero-2012
11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 32391-2011
 2. Fecha de presentación: 27-09-2011
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- A.- TITULAR
 4. Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1 Domicilio: Avenida 68 No. 75 A-50 piso 4º. de Bogotá, D.C., COLOMBIA
 4.2 Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: GURÚ

GURÚ

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 16
 8. Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11. Fecha de emisión: 07-10-2011
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 32395-2011
 2. Fecha de presentación: 27-09-2011
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1 Domicilio: Avenida 68 No. 75 A-50 piso 4º. de Bogotá, D.C., COLOMBIA
 4.2 Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PUBLITAGS

PUBLITAGS

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 16
 8. Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11. Fecha de emisión: 07-10-2011
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 823-12
 2. Fecha de presentación: 10-01-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: The Chirstian Broadcasting Network, Inc. (Organizada bajo las leyes de Virginia)
 4.1 Domicilio: 977 Centerville Turnpike Beach, Virginia 23463-0001, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: SUPERLIBRO Y DISEÑO

SuperLibro

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 9

8. Protege y distingue:
 Medios digitales, específicamente vídeo, cassetes pregrabados, discos compactos, discos de vídeos digitales, grabaciones descargables de audio y vídeo, DVDs y discos digitales de alta definición conteniendo programaciones animadas para niños.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 29-02-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 3637-2012
 2. Fecha de presentación: 01-02-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: MISSION PHARMACAL COMPANY (Organizada bajo las leyes de Texas)
 4.1 Domicilio: 10999 IH 10 West, Suite 1000 San Antonio, TX 78230, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: UROCIT-K

UROCIT-K

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 5
 8. Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; empaques, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, particularmente medicamentos a base de citrato de potasio para el tratamiento de cálculos renales y el tracto urinario.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11. Fecha de emisión: 13-02-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

1. Solicitud: 5427-12
 2. Fecha de presentación: 15-02-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1 Domicilio: Grenzacherstrasse 124, CH-4070 Basilea, SUIZA
 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: IQAYLA

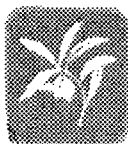
IQAYLA

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 5
 8. Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8. Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11. Fecha de emisión: 29-02-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 21 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-036610
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA CONTRUCCIÓN Y FINANZAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: VILLA FLORENCIA



VILLA
FLORENCIA
Florencia en el tiempo

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Negocios inmobiliarios, servicios de administración de bienes inmuebles; compra venta y/o alquiler de viviendas, locales y oficinas, administración de edificaciones en general.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ekber Benjamín Matute Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2012
 [12] Reservas: No se reivindica "Tranquilidad Urbana" se protege los colores verde, blanco, café oscuro y café claro, tal como se muestran en los ejemplares adjuntos.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-036615
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA CONTRUCCIÓN Y FINANZAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PACIFICA

pacífica

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Negocios inmobiliarios, servicios de administración de bienes inmuebles; compra venta y/o alquiler de viviendas, locales y oficinas, administración de edificaciones en general.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ekber Benjamín Matute Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindica el color azul celeste.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-036618
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA CONTRUCCIÓN Y FINANZAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CORPORATIVO MORAZÁN



corporativo
morazán
oficinas & negocios

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Negocios inmobiliarios, servicios de administración de bienes inmuebles; compra venta y/o alquiler de viviendas, locales y oficinas, administración de edificaciones en general.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ekber Benjamín Matute Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindica los colores y logo.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-001454
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PETROLEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: TOPGUARD

TOPGUARD

- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites, lubricantes; limpiador de motor, tratamiento para aceite, tratamiento de gasolina, elevador de octanaje, desengrasante de motor, líquido de frenos, limpiador de inyectores.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ekber Benjamín Matute Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindican los colores amarillo, blanco, negro, azul y diseño.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-027297
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS PORTUARIOS, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: SAN LORENZO VALLE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEPOSA

SEPOSA

- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 17 A., y 3 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 23562-2011
 2/ Fecha de presentación: 15 de julio de 2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S. A.
 4.1/ Domicilio: San José, República de Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MISSION ESTILO PALMEADA

MISSION ESTILO PALMEADA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Harina, tortillas, productos derivados de harina de maíz y de trigo, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23-02-12

- [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 17 A., y 3 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-024365
 [2] Fecha de presentación: 21/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S. A.
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MISSION CASERA

MISSION CASERA

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Harina, tortillas, productos derivados de harina de maíz y de trigo, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú,

- sucedáneos del café, preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012
 [12] RESERVAS: Téngase por excluida la palabra ESTILO, que aparece en la etiqueta adjunta, según lo dispuesto en auto de fecha 09/02/2012

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 17 A., y 3 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-023561
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S. A.
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MISSION TRADICIONAL

MISSION TRADICIONAL

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012
 [12] RESERVAS: Téngase por excluida la palabra ESTILO, que aparece en la etiqueta adjunta, según lo dispuesto en auto de fecha 09/02/2012

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 17 A., y 3 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 14295-11
 2/ Fecha de presentación: 28 de abril de 2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3.2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MARLBORO GOLD ACCENT Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (krettek), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13/02/12

- [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 17 A., y 3 M. 2012

- [1] Solicitud: 2011-025472
 [2] Fecha de presentación: 29/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PURIFICADORA DE AGUA SABANAGRANDE
 [4.1] Domicilio: SABANAGRANDE, FRANCISCO MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SABANAGRANDE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Agua purificada.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR EDGARDO CERRATO ANDINO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de Agosto del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 17 A., y 3 M. 2012

- 1/ No. solicitud: 1241-12
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)
 4.1/ Domicilio: Col. San Carlos, avenida Los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, Torre Lafise, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CUENTA CLAVE



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARCO TULIO SAGASTUME DÍAZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/03/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 17 A., y 3 M. 2012

- [1] Solicitud: 2012-000159
 [2] Fecha de presentación: 04/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CROWN PRODUCTS, INC.
 [4.1] Domicilio: METARIE, LOUISIANA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELMIGO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Mayonesa.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JESSICA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-009450
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CRISMAR DE HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 7 CALLE, ENTRE 4 Y 5 AVENIDA, COMAYAGÜELA, D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CRISMAR DE HONDURAS

CRISMAR DE HONDURAS

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta, distribución y comercialización de productos textiles como ser: telas, ropa de vestir, de cama, de mesa y sus accesorios, además, cuero o imitaciones, calzado, electrodomésticos, material escolar, artículos para niños, artículos de belleza, e higiene personal, material plástico para adornos y cocina.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: DANILO DELGADO MONTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de abril del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 18 M. 2012.

1/ Solicitud: 7972-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATRACHOS UNIDOS

CATRACHOS UNIDOS

6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con la Marca "Salva Vida", propiedad de Cervecería Hondureña, S.A. de C.V., Reg. No. 107651
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23/03/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 7973-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIMOS CATRACHOS

PRIMOS CATRACHOS

6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con la Marca Salva Vida, Reg. No. 107651
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 22/03/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 9418-12
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: PLANTEL CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, CORTES.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RINO TV Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/03/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 7971-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUANDO HONDURAS JUEGA, JUGAMOS TODOS

CUANDO HONDURAS JUEGA, JUGAMOS TODOS

6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con la Marca Salva Vida, Reg. No. 107651
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/03/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012.

1/ Solicitud: 5576-12
 2/ Fecha de presentación: 16 de febrero de 2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACAVISA HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECNO VOLT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Baterías (acumuladores eléctricos) para automotores livianos y pesados.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: CÉSAR ARTURO GARCÍA.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A. y 3 M. 2012.

1/ Solicitud: 5207-12
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÁRL
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 906266
 5.1/ Fecha: 10/11/2011
 5.2/ País de origen: Benelux
 5.3/ Código país: BX
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWIST FILTER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillo aromatizados (krettek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A. y 3 M. 2012.

1/ Solicitud: 4574-2012
 2/ Fecha de presentación: 08 FEB. 2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ESKIMO DE PANAMÁ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Federico Boyd No. 18, Panamá, Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESKI MINI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Leche.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A. y 3 M. 2012.

1/ Solicitud: 4576-12
 2/ Fecha de presentación: 08 FEB. 2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ESKIMO DE PANAMÁ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Federico Boyd No. 18, Panamá, Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESKI MINI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Sorbetes y helados comestibles.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A. y 3 M. 2012.

1/ Solicitud: 4573-2012
 2/ Fecha de presentación: 08 FEB. 2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ESKIMO DE PANAMÁ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Federico Boyd No. 18, Panamá, Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LECHELADO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A. y 3 M. 2012.

1/ Solicitud: 73-12
 2/ Fecha de presentación: 03-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código país: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA SALSA FRESCA
 ¡VA BIEN.....CON TODO!

ISSIMA SALSA FRESCA**¡VA BIEN.....CON TODO!**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A. y 3 M. 2012.

1/ Solicitud: 74-12
 2/ Fecha de presentación: 03-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código país: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA SALSA FRESCA
 ¡VA BIEN.....CON TODO!

ISSIMA SALSA FRESCA**¡VA BIEN.....CON TODO!**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/01/12
 12/ Reservas: Se usará con la Marca issima Reg. #95433

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A. y 3 M. 2012.

1/ Solicitud: 4607-2012
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código país: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POTENZA

POTENZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A. y 3 M. 2012.

1/ Solicitud: 4608-2012
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código país: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POTENZA

POTENZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A. y 3 M. 2012.

1/ Solicitud: 4609-2012
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código país: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POTENZA

POTENZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/12
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 17 A. y 3 M. 2012.